

Cae el telón: el abandono de los derechos territoriales sobre Belice*

Ricardo Méndez-Silva**

Planteamiento

México tuvo títulos históricos sobre Belice derivados de la soberanía que ejerció España sobre el territorio, reconocidos en los tratados celebrados entre la Corona Española y el Reino Unido de la Gran Bretaña.¹ La rivalidad entre los dos Imperios sobre el territorio de Belice se trasladó al México independiente que quedó enfrentado a la política de la Gran Bretaña diseñada con el fin de apropiárselo, una calmosa estrategia que tuvo éxito a fin de cuentas por la actitud consecuente del Porfiriato en la década de los años 90 del siglo XIX cuando se

* La presente colaboración se basa en los datos de previos artículos y capítulos del autor sobre el diferendo de Belice, señaladamente, la introducción al libro de Isidro Fabela Belice y los derechos de México, publicado en la colección de las Obras Completas de Isidro Fabela del Instituto Mexiquense de Cultura, Estado de México, 1993. Así mismo Belice: El Tratado Mariscal- St. John de 1893, publicado en el volumen Doscientos Años de Derecho en México, Universidad Nacional Autónoma de México y Editorial Porrúa, 2010.

** Investigador de Tiempo Completo, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México

1 Se aclara que en 1707 se dio la Unión entre Escocia e Inglaterra dando nacimiento al Reino de la Gran Bretaña, en 1798 se configuró el Reino de la Gran Bretaña con Irlanda. Varios de los sucesos principales relativos a Belice ocurrieron en estos periodos. En este ensayo se utilizan indistintamente los nombres de Reino Unido, Gran Bretaña o simplemente los británicos.

Cae el telón: El abandono de los derechos territoriales sobre Belice

pactó el tratado Mariscal-St. John de 1893 que desconoció los derechos del país, defendidos desde los tiempos de la Corona Española.

Al sobrevenir la Segunda Guerra Mundial en 1939 y quedar sola la Gran Bretaña contra la Alemania nazi tras el armisticio firmado por Francia, Isidro Fabela opinó que en caso de que la Gran Bretaña fuera derrotada, México impugnaría la transferencia del territorio a Alemania y haría valer sus derechos anteriores al Tratado de 1893. La historia marchó por otra dirección y ese argumento reivindicatorio quedó en el archivo de las mejores intenciones.

En la época española Belice estuvo dividido entre la Capitanía de Yucatán y la Capitanía de Guatemala, del lado mexicano entre el Río Hondo y el Río Sibun y de Guatemala, del Río Sibun al Río Sarstun, aunque nuestro vecino alegó siempre que le había pertenecido la totalidad del territorio. En la presente colaboración no se aborda la posición de Guatemala. Baste apuntar que Guatemala celebró un Tratado de Límites con la Gran Bretaña en 1959 reconociéndole la soberanía al Reino Unido hasta el Río Sarstun a cambio de la construcción de una carretera hacia el Caribe. Ni Guatemala ratificó el Tratado ni el Reino Unido construyó la carretera. Guatemala siguió reclamando el territorio del cual se habían posesionado los británicos hasta fecha tan tardía como 1991 cuando reconoció a Belice ya independiente.²

La presente colaboración se beneficia de las obras de Isidro Fabela *Belice, los Derechos de México*³ considerado el libro más importante del ilustre diplomático mexicano y de Gustavo Pérez Trejo.⁴ Ello, por supuesto sin menoscabo de la importancia de las otras obras mencionadas en el texto. No sobra la advertencia de que es una versión sumamente sintetizada de los puntos discutidos entre los Estados que protagonizaron el conflicto. Las aportaciones que nos han dejado los autores referidos

- 2 Respecto a la visión de Guatemala son importantes las dos versiones del *Libro Blanco*. Cuestión de Belice, Ministerio de Relaciones Exteriores, 1938 y *Continuación del Libro Blanco*, Controversia entre Guatemala y la Gran Bretaña, relativa a la Convención de 1859 sobre asuntos territoriales; Cuestión de Belice, 1944.
- 3 Fabela, Isidro, *Belice. Defensa de los Derechos de México*, Editorial Mundo Libre, México, 1944, 423 pp.
- 4 Pérez Trejo Javier. *Documentos sobre Belice o Balice*, Secretaría de Hacienda, México 1958.

Ricardo Méndez Silva

dan cuenta de infinidad de documentos y notas diplomáticas que constituyen un verdadero tesoro que puede deleitar a los interesados en la historia del país.

Los antecedentes

La versión más extendida, impregnada de tintes legendarios, sostiene que un pirata inglés llamado Peter Wallace arribó a la costa de la península de Yucatán a refugiarse de los españoles que lo perseguían. Esto ocurrió a mediados del siglo XVII e incluso se especifica el año: 1648. Un autor anónimo que parece responder a los apellidos de Nuñez Ortega⁵ se dio a la tarea de probar la existencia del aventurero y hurgó en archivos de la época sin hallar alguna pista de ese pirata, pero en cambio localizó a otro dedicado al mismo oficio y origen, expulsado por los españoles de la Isla Tortuga por esos años y quien logró ponerse a salvo en tierras que, con el transcurso del tiempo los británicos bautizarían como la Honduras Británica. El salteador de los mares se apellidaba Wallis y puede pensarse que el nombre de Belice sufrió una degeneración fonética a partir del apellido Wallace o Wallis: Walis, Wallix, Valiss, Valis, Balles, Balize, Bellesse, Bellise, Belize y Belice, nombre oficial del territorio cuando ganó su independencia de la Gran Bretaña.⁶ Lo cierto es que la ocupación por particulares y menos por un puñado de forajidos podía validar un título de soberanía territorial.

Los tratados celebrados entre la Corona Española y la Corona Británica

La rebatinga entre los Imperios sobre los territorios del Nuevo Mundo, singularmente las islas y riberas Mar Caribe, dio rienda suelta a conflictos inacabables. Belice quedó en medio de las guerras protagonizadas por las potencias europeas enajenados por sus ambiciones de primacía. Una vez que se restablecía la paz, los colegas monárquicos y em-

⁵ Citado por Pérez Trejo, *op. cit.*, p.16

⁶ Otra versión refiere el naufragio en 1638 de un grupo de británicos que se dirigían a Jamaica y que en sus afanes de supervivencia fueron a dar al territorio. McGowan, Geral L. Belice 1603-1893, "Tres Soberanías en Conflicto", en Ma. Teresa Jarquín Ortega, Isidro Fabela, *Pensador, Político y Humanista* 1882- 1964, Instituto Mexiquense de Cultura, 1996, p. 259.)

Cae el telón: El abandono de los derechos territoriales sobre Belice

parentados entre sí, celebraban tratados a fin de reordenar su agitada convivencia. Varios de ellos versaron sobre la disputa de Belice y vale anticipar que invariablemente fue refrendada la soberanía de España sobre el establecimiento.⁷

El Tratado de Paz de 1763 entre España y Francia con la Gran Bretaña aludió a la Bahía de Honduras y otros territorios españoles en esa área. El artículo XVII previno que España no importunaría a los súbditos británicos dedicados a “cortar, cargar y transportar el palo de tinte o de Campeche”. Los piratas habían optado por dejar la vida arriesgada para dedicarse a faenas de menor peligro como la explotación del palo de tinte, altamente cotizado en las actividades textiles de Europa, singularmente en la Gran Bretaña. La disposición acordada fue equivalente a una concesión que le permitió a los moradores edificar sus casas y almacenes, en tanto la Monarquía Británica asumió el compromiso de demoler las fortificaciones construidas por sus súbditos.⁸

- El Tratado de 1783. Suscrito por España y Gran Bretaña dedicó un buen espacio al distrito ubicado en el territorio comprendido entre los ríos Valiz o Bellese —*¿Remembranzas de Wallace o Willis?*— y el Hondo que dibujaba el lindero con la Capitanía de Yucatán. La concesión para el corte del palo de tinte se ratificó y se añadieron nuevos privilegios, realizar libremente faenas de pesca sin que las estipulaciones implicaran menoscabo de la soberanía española. El texto repitió la obligación de demoler las fortificaciones y prohibió la edificación de nuevas. Al distrito se le reconoció una extensión de 4800 km².⁹ España seguía ofreciendo no perturbar a los moradores, obligación que de forma reiterada se haría presente en los acuerdos y a lo largo del conflicto.
- El Tratado de 1786. El interés recíproco compartido llevó a las partes a ampliar y precisar la regulación del distrito. En cuanto a la extensión, en un juego de gallo gallina, Gran Bretaña obtuvo una extensión adicional de 1900 km² creando un espacio de

⁷ Pérez Trejo, *op cit.*, p. 11

⁸ Pérez Trejo, *op cit.*, p 11

⁹ Mc Gowan, Gerald L. *op. Cit* p. 256

Ricardo Méndez Silva

6900 km².¹⁰ Nada mal si se advierte que en esta ocasión, además de la libertad de aprovecharse del palo de tinte, se obsequió la de explotar cualquier otra madera, como la caoba, de valor inestimable. Fue introducida la prohibición de realizar actividades agrícolas como las relativas al azúcar, café, cacao y otras semejantes impidiéndose el establecimiento de fábricas, la utilización de molinos salvo que estuvieran relacionados con el trabajo de las maderas. Una especificación nueva aumentó los usos autorizados y se concedió el derecho de transportar las maderas y los productos naturales autorizados por los ríos hacia el mar. El Tratado anterior de 1783 había prohibido ocupar las islas circundantes, en el presente, se dio a los moradores la facilidad de establecerse en la isla Casina por las condiciones insalubres que prevalecían en la costa, pero sin que se permitiera levantar fortificaciones ni empujar tropas o piezas de artillería. El articulado previó un mecanismo de inspección anual por parte de un comisario español en unión de un par británico a efecto de verificar el cumplimiento de los términos acordados. Una disposición curiosa desde la perspectiva de los acontecimientos del siglo XIX fue la prohibición del contrabando desde Belice, y esto se subraya porque al producirse el levantamiento de los indígenas mayas en 1847, —en Yucatán—, los moradores, cobijados por la indiferencia o el estímulo abierto de las autoridades británicas entraron al negocio de venderle armas a los alzados y ofrecerles abrigo para vulnerar las potestades del Estado mexicano en la región disputada.¹¹

- El Tratado de Amiens de 1802. Es de sumo interés para clarificar los títulos de España sobre Belice. Antes, procede visualizar los acontecimientos acaecidos entre el tratado anterior de 1786 y el de Amiens en comento. En 1786 se puso en marcha el procedimiento para efectuar una inspección anual. Isidro Fabela en su minuciosa investigación¹² expone que los comisionados españoles cumplieron la labor encomendada e inclusive transcribe las actas levantadas durante las visitaciones que, como es de supo-

¹⁰ *Idem*, Mc Gowan

¹¹ Fabela, *op. cit.* pp. 67-146

¹² *Idem*

Cae el telón: El abandono de los derechos territoriales sobre Belice

nerse, no transcurrieron con tersura pues emergieron diferencias entre las partes y se detectaron violaciones de las obligaciones impuestas; con todo, privó un ambiente de cooperación, salvándose el eje fundamental de los acuerdos: la soberanía de España. En 1796, la Corona Española militó del lado de Francia en la guerra que sostenía con la Gran Bretaña. Con este telón de fondo, el gobernador de Yucatán, Arturo O' Neill, cuyo apellido parece más emparentado con el del escocés Peter Wallace o Willis, solicitó permiso a la Corte española para expulsar a los británicos de una vez por todas. Contó con la bendición real y, previsor, se puso en tratos con el Gobernador de Cuba a fin de desatar un ataque conjunto.¹³ O' Neill planeó tan bien la incursión ofensiva que tardó dos años en llevarla al cabo, lapso que los habitantes aprovecharon para fortalecerse y la prohibición de no edificar fortificaciones y anexas no se resolvió. A la hora de la verdad las fragatas de Cuba no se mostraron entusiasmadas con la empresa de O' Neill y lo dejaron a su suerte. Leal a su propósito, desembarcó en Belice y avanzó, pero se topó con una fuerte resistencia de los pobladores al punto de que estuvo cerca de caer prisionero; ya a salvo, desistió de arremeter contra los pobladores y se contentó con quemar los enclaves cercanos al Río Hondo con "gran perjuicio de los colonos", según refirió en su parte de guerra.¹⁴ La fallida excursión y la retirada del capitán español desató la euforia de los beliceños que proclamaron la adquisición del terruño por conquista.

Deviene imprescindible el Tratado de Amiens de 1802 que dio por terminada la Guerra entre España y Francia con la Gran Bretaña. La paz se restableció acorde con la práctica socorrida de aquella época, la restitución de las posesiones territoriales que durante la refriega hubiesen sido ocupadas o conquistadas. Tal solución no quedó en el aire, en el artículo 3º del Tratado se explicitó: "Su Majestad Británica restituye a la República Francesa y a sus aliados, a saber, su Majestad Católica (España) todas sus posesiones y las colonias que respectivamente les pertenecen y que han sido ocupadas o conquistadas por las fuerzas británicas en el trans-

13 Fabela en este punto se apega a la obra del historiador yucateco Néstor Rubio Alpuche, el que es ampliamente citado por el autor. Dato bibliográfico Belice, Mérida 1894 p. 146 y ss

14 Fabela reproduce la carta enviada por O' Neill al ministro Francisco de Saavedra, p. 148 y ss

Ricardo Méndez Silva

curso de la guerra, con excepción de la Isla Trinidad y de las posesiones holandesas en Isla Ceylán".¹⁵ El Reino Unido no consideró en esta época que el territorio se hubiera obtenido por conquista y no apareció entre las excepciones para mantener los territorios.

- Artículos adicionales de 1814 al Tratado anterior. Este acuerdo entre el Reino Unido y la Corona española se alcanzó durante los sacudidores acontecimientos que privaban en Europa. España arrojó de su suelo a los franceses en 1814 y Napoleón Bonaparte, el enemigo común de las dos casas reinantes, presentó su primera abdicación y marchó desterrado a la Isla Elba en el Mar Mediterráneo. Librados momentáneamente del mesianismo napoleónico se previó que Gran Bretaña sería admitida al comercio con España bajo las mismas condiciones que existían antes de 1796, luego entonces se validaban los tratados de 1783 y 1786 que como se ha visto concedieron el derecho a cortar el palo de tinte y enviarlo a Inglaterra, un típico acto mercantil.¹⁶
- Dos leyes del Parlamento Británico. Son estas dos normas internas, pero se ubican en la cadena de los tratados sobre el problema que nos ocupa por coincidir con los términos convencionales del siglo XVIII. El 27 de junio de 1817, el Parlamento aprobó una Ley para castigar los asesinatos y crímenes que se cometían en lugares no comprendidos dentro de los dominios de la Corona Británica. La parte conducente del texto legal explicitó que el establecimiento de la Bahía de Honduras, situado en la América del Sur (había cierto desconocimiento de la geografía en esa época) aunque se encontraba para ciertos fines "en la posesión y bajo la protección de Su Majestad, no se halla dentro de los dominios e de Su Majestad". Vale la pena recalcarlo: "no se halla dentro en los dominios de Su Majestad".¹⁷

Dos años más tarde, en 1819, se emitió otra ley en el mismo tenor con miras a imponer castigos severos a los responsables de asesinatos, crí-

¹⁵ Fabela, *op. cit.* pp. 48 y 49

¹⁶ Fabela, *op.cit.* p.49

¹⁷ Pérez Trejo, *op. cit.* p. 51 y 52

Cae el telón: El abandono de los derechos territoriales sobre Belice

menes, violaciones, asaltos y robos cometidos en sitios ajenos al dominio Británico. En consonancia con la ley precedente declaró textualmente que el establecimiento de la Bahía de Honduras no se encontraba "dentro del territorio ni en los dominios de su Majestad"¹⁸. La independencia de México fue pretexto para que la Gran Bretaña maniobrara para quedarse con el territorio.

México independiente 1821-1893

México declaró su independencia de España el 27 de septiembre de 1821 y se sustituyó en la soberanía que el poder anterior había ejercido sobre el territorio. En este sentido, no podía negar el régimen de concesiones que se habían plasmado en los tratados reseñados y, en paralelo, el Reino Unido no estaba en aptitud de desconocerlos jurídicamente.

- Las primeras negociaciones entre México y la Gran Bretaña. En 1823 Guadalupe Victoria, General del Ejército Libertador y Miembro del Supremo Poder Ejecutivo se reunió en Jalapa con el señor P. Mackie enviado de la Gran Bretaña para tratar el reconocimiento¹⁹ de México, trámite urgente para el país en virtud de los desafíos que lo asolaban y los designios españoles obsesionados con la reconquista. Importa advertir que el Acta levantada sobre las negociaciones entre ambos personajes fijó como premisa el respeto "inviolable a las bases de la independencia absoluta, integridad del territorio mexicano y forma que le convenga."²⁰ Tal condición devela la convicción del nuevo Estado de encaminarse en los asuntos internacionales ejerciendo con visión y madurez su soberanía y dignidad". En lo que toca a *la forma que le convenga* se refería a la republicana aunque la pugna interna entre monárquicos y republicanos duró hasta el 19 de junio de 1867 en el Cerro de las Campanas. Comprendía también el aspecto religioso pues la Constitución Federal de 1824 reconoció a la religión católica como la oficial del Estado mientras la Gran Bretaña profesaba la religión protestante. Y lo relativo a la integridad territorial no era un prin-

¹⁸ *Idem*

¹⁹ Fabela, *op. cit.*, p. 193

²⁰ Fabela, *op. cit.* pp. 193-194

Ricardo Méndez Silva

cipio hueco, había conciencia meridiana de los derechos sobre Belice. El Acta Constitutiva de la Federación y la Carta Magna de 1824 mencionaron a la Capitanía de Yucatán dentro del cual se encontró Belice.

Los tratados con la Gran Bretaña de 1825 y 1826

Fruto de la entrevista entre Guadalupe Victoria y el señor Mackie fue la disposición de celebrar un Tratado de Amistad, Comercio y Navegación que encontró forma y fue firmado el 6 de abril de 1825, negociación que marchó pareja con el proceso de reconocimiento por la Gran Bretaña concretado el mismo año de 1825.²¹ Las negociaciones no estuvieron exentas de desencuentros, de los estiras y aflojes de los intereses opuestos que le mostraban al país las adversidades de un mundo regido por intereses más que por sentimientos de solidaridad.

Producto de la entrevista entre Guadalupe Victoria y el señor Mackie fue la celebración del Tratado de Amistad, Comercio y Navegación del 6 de abril de 1825. Un elemento esperanzador para México relacionado con Belice fue el artículo XV en donde se reconoció que los Tratados verificados con España en 1783 y 1786 mantenían su vigor. El artículo en comento estableció:

Quedarán vigentes en todo su valor y fuerza entre su Majestad Británica y los Estados Unidos Mexicanos, las condiciones convenidas en el Artículo 6 del Tratado de Versalles de 3 de octubre de 1783, en la Convención para explicar, ampliar y hacer efectivo lo estipulado en dicho Artículo (en la Convención) firmada en Londres el 14 de julio de 1786, por lo respectivo a la parte que comprenden del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.²²

De la misma suerte y nutriéndose de esos instrumentos internacionales se consignaba la obligación de México de no molestar ni perturbar a los habitantes del Distrito que a ellos les dio por llamar la Honduras Británica. Todo marchaba sobre ruedas pero la Cancillería Británica al conocer el texto negociado lo descalificó, su interés se enfocó a reclamar el territorio y optó por no ratificar. Fabela transcribe la nota aclaratoria sobre

²¹ Fabela, *op. cit.* p. 195

²² *Idem*

Cae el telón: El abandono de los derechos territoriales sobre Belice

su determinación,²³ arguyó que el régimen relativo a Belice había sido acordado con otra potencia, España, y el acuerdo con México era un régimen nuevo, de celebrarlo “se ofendería altamente a la Corona Española”. Tan puntillosos los británicos, al mismo tiempo que el Reino Unido hacía malabares para penetrar en los antiguos dominios de España, su sensibilidad le impedía ofender a España con las supuestas minucias de un territorio largamente disputado.

Es dable suponer que el cambio de la posición británica estuvo influida por un factor internacional de no escasa significación: el pronunciamiento de 1823 del presidente de los Estados Unidos James Monroe de 2 de diciembre que dio nacimiento a la Doctrina engalanada con el apellido del autor. Punto principal de la Doctrina Monroe fue rechazar la obtención en el Continente Americano de nuevos territorios coloniales por potencias europeas.²⁴ En 1815 había tenido lugar el Congreso de Viena que coqueteaba con la reconquista de los territorios europeos en América y hacerse de nuevos territorios.²⁵

- El Tratado de 1826. Sobre advertencia no hay engaño. Los remilgos británicos condujeron a un nuevo tratado a su gusto y con arreglo a sus pretensiones, fue signado el 26 de diciembre de 1826 y movido por la finalidad de probar que sus títulos sobre Belice eran anteriores a la proclama *monroeista*. El Artículo XIV estipuló:

Los súbditos de su Majestad Británica no podrán, por ningún título, ni pretexto, cualquiera que sea, ser incomodados ni molestados en la pacífica posesión, ejercicio de cualesquiera derechos, privilegios e inmunidades, que en cualquiera tiempo hayan gozado dentro de los límites descritos y fijados en una Convención firmada entre el referido Soberano y el Rey de España, en 14 de julio de 1786, ya sea que estos derechos, privilegios e inmunidades provengan de las estipulaciones de dicha Convención, o de cualquiera otra concesión que en algún tiempo hubiese sido hecha por el Rey de España, o sus Predecesores, a los súbditos o pobladores británicos, que residen y siguen sus ocupaciones legítimas

²³ Fabela, *op. cit.* pp 196 - 198

²⁴ Rousseau, Charles, *Derecho Internacional Público*, Ediciones Ariel, Barcelona, Tercera Edición, 1966, pp. 324 y 325

²⁵ *Idem*

Ricardo Méndez Silva

dentro de los límites espresados —y aquí sigue lo bueno— reservándose, no obstante, las dos Partes Contratantes, para ocasión más oportuna, hacer ulteriores arreglos sobre este punto.²⁶

En el artículo se consignó lo referido a la conveniencia británica, esto es no importunar a los pobladores y ni siquiera se especificó el punto que quedaba pendiente de resolución,²⁷ dejando al tiempo la cuestión esencial de los derechos irrefutables de México. Sin embargo, debe aclararse que el asunto sobre el título territorial debería proceder por medio de *ulteriores arreglos*, de mutuo acuerdo y no por la vía unilateral como, pasados los años, fue la estrategia de la Cancillería Británica.

El desplante de los británicos cayó como un balde de agua helada. A cinco años de haberse constituido el Estado mexicano doblaba el brazo, presionado por el poderío de la contraparte y doblegado por las necesidades internas. El juicio ilustrado de la época en México fue severo sobre este Tratado, de ello da fe el Dictamen de la Sala de Comisiones de la Cámara de Senadores cuya opinión respecto al Artículo XV lamentó: "... la comisión entiende que no había objeto racional para la variación del artículo; y que ella indica una de aquellas aberraciones de que ningún Gobierno está exento, por avisado que sea".²⁸

El reconocimiento de España

En 1836, fracasados y sin ventura los avances de España para rehacerse de sus Colonias, particularmente de la Nueva España, se creó una atmósfera política propicia para el reconocimiento de México. Me ha gustado citar las palabras del señor Cabrera de Nevaes en la sesión de las Cortes del 3 de diciembre de 1836 durante las discusiones correspondientes. En 1821 —recordó— fue el primer español que se atrevió a proponer el pronto reconocimiento de las colonias que accedían a la independencia, y mencionó una frase emotiva al referirse a México en ese momento, digna de rescatarse: "para ser amigos vamos a separarnos para siempre".²⁹

²⁶ Fabela, *op.cit.* p.49

²⁷ Fabela, *Ibidem*, p. 197

²⁸ Fabela, *idem*

²⁹ Archivo Histórico Diplomático de México, El Tratado de Paz con España. Santa María-Calatrava, Editorial Porrúa, México 1971, p. 88

Cae el telón: El abandono de los derechos territoriales sobre Belice

Un enviado británico hizo su aparición en la Corte Española en vísperas de la celebración del Tratado con México. La Gran Bretaña lejos de quedarse con los brazos cruzados planteaba a través del señor Villiers la cesión de la Honduras Británica. La gestión tenía cierta lógica, si iba a perder todo el territorio de la antigua Nueva España era posible que la Corona Española exceptuara a Belice de la transferencia territorial. España prestó oídos sordos a la petición. Así, el artículo primero del Tratado Santa María-Calatrava, firmado el 28 de diciembre de 1836, estableció:

S.M. la Reina Gobernadora de las Españas, a nombre de Su Augusta Hija Doña Isabel II, reconoce como Nación Libre, Soberana e Independiente la República Mexicana, compuesta de los Estados y Países Especificados en su Ley Constitucional, a saber: el Territorio comprendido en el Virreinato llamado antes Nueva España ; el que se decía Capitanía General de Yucatán, el de las Comandancias llamadas antes Provincias Internas de Oriente y Occidente; el de la Baja y la Alta California, y los terrenos anexos e Islas adyacentes de que en ambos mares está actualmente en posesión la expresada República. Y S.M. renuncia tanto por Sí, como por sus Herederos y Sucesores, a toda pretensión al Gobierno, Propiedad y Derecho Territorial de dichos Estados y Países.³⁰

En la mención de la Capitanía de Yucatán estaba comprendido el territorio de Belice, sobre el cual, pese a los avatares nunca perdió su soberanía y que en lo concerniente a México, se repite, se extendía entre el Río Hondo y el Río Sibum. Isidro Fabela expresó que la embajada del señor Villiers dejó constancia de que la Gran Bretaña no se asumía como propietario del establecimiento.³¹

La nota diplomática de José María Luis Mora

Y fueron pasando los años, para México tumultuosos por su acontecer histórico sobresaltado en lo interno y entrampado en la vecindad de un Estado cuyo apetito territorial alcanzó una voracidad fuera de serie. Fueron 1846-1848 los años del naufragio. En la resaca de la peor depresión nacional por la pérdida de más de la mitad del territorio, José María Luis Mora, ministro plenipotenciario de México en Londres, presentó el 21

³⁰ *Idem*

³¹ Fabela, *op. cit.* pp. 203-204

Ricardo Méndez Silva

de noviembre de 1849 una nota de protesta ante la Cancillería Británica por los actos de contrabando de armas desde Belice que estimulaban a la sublevación de los mayas.³² En 1847, estalló la llamada Guerra de Castas. Mora, insigne pensador, político y diplomático avezado invocó el Tratado de 1786 entre la Corona Española y la Corona Británica en el cual se había previsto combatir el contrabando proveniente de Belice. Lord Palmerston figura notable de la diplomacia y de la política británica es recordado hoy, no solo en su país, por una frase que sin retoques pinta surrealismo político: “Inglaterra no tiene amigos permanentes, ni enemigos permanentes, Inglaterra tiene intereses permanentes”. Menos mal que al Estado mexicano no lo consideraba su enemigo y solo veía los intereses de su Estado. Contestó al patricio mexicano:

No existe fundamento alguno para la presunción totalmente insostenible del Señor Mora, de que México es el sucesor de España, no solo con respecto a los derechos que ejerce sobre el territorio mexicano, sino también con respecto a las pretensiones derivadas de cualquier compromiso contractual que hubieran contraído España y otros países con relación a ese Territorio. México ciertamente ha proclamado y consumado su independencia de España pero no por ello ocupa el lugar de España con relación a los compromisos contractuales que hubieran contraído España y otras Potencias.

En otra nota fechada el 31 de diciembre de 1849, Mora insistió: los tratados de 1783 y 1786 mantenían su vigencia y manifestó la determinación mexicana de ajustarse a sus términos, expresó con firmeza que de seguir la Corona Británica en su posición solicitaría instrucciones a su Gobierno. Lord Palmerston, quitado de la pena repuso socarrón que en vista de que el señor Mora había comunicado que transmitiría a su Gobierno la nota de la Cancillería Británica, no consideraba oportuno debatir sus planteamientos en esa ocasión.³³

El tratado Clayton–Bulwer de 1950

Justo a mediados del siglo XIX entraron los Estados Unidos en la escena. El interés británico por el establecimiento se acrecentó por la im-

³² Fabela, *op. cit.* p. 208 y ss

³³ *Idem*

Cae el telón: El abandono de los derechos territoriales sobre Belice

portancia geoestratégica que se visualizaba en Centroamérica, debido a los planes tendentes a establecer vías de comunicación interoceánicas entre el Atlántico y el Pacífico. El Istmo de Tehuantepec, Nicaragua y Panamá quedaron en esa visión.³⁴ De hecho en 1859, en esa década histórica, la Gran Bretaña y Guatemala suscribieron el Tratado del 30 de abril para la construcción de una vía de comunicación, una carretera o una vía acuática entre el Caribe y la Ciudad de Guatemala.³⁵

A los Estados Unidos no le hacían gracia los avances del Reino Unido en la región y propició la celebración de un tratado entre ambas partes para aplacar los ánimos, fue el Clayton-Bulwer suscrito el 19 de abril de 1850. Cobran importancia tres de los puntos pactados: a) Ninguno de los dos Estados obtendría o conservaría para sí mismo el control de un canal que eventualmente se construyera, b) Ninguna de las dos partes contratantes edificaría fortificaciones sobre el canal y zonas aledañas, c) Ninguna de las dos partes colonizaría o ejercería dominio de cualquier naturaleza sobre Nicaragua, Costa Rica, la costa de los Mosquitos o cualquier otra parte de América Central.³⁶ No se incluyó a Belice, se intercambiaron notas ambiguas sobre su índole. No deja de ser una contradicción que los Estados Unidos que nos despojó de la mitad del territorio, en nombre de la sacrosanta Doctrina Monroe terminó defendiendo a capa y espada los derechos de México como sucesor de España y enarboló los Tratados de 1783 y 1786 así como las leyes de 1817 y 1819 a fin de rechazar la pretensión británica sobre Belice.

Belice colonia británica

Se abrió otro compás de espera auspiciado por el Tratado Clayton-Bulwer y por las discusiones enojosas entre las Cancillerías norteamericana y británica, compás que se rompió súbitamente por un suceso impredecible. La traumática Guerra de Secesión de 1861-1865 envolvió a sureños y

34 Galeana, Patricia, "El Tratado Mc Lane-Ocampo. La Comunicación Interoceánica y el Libre Comercio", en *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, No. 120, México, 2006, UNAM-III.

35 Mc Gowan, *op. Cit.* p. 280. Véase también Infante, Marie Therese, *L'Affaire de Belize, Annuaire Grancais de Droit Internationale*, XXVIII, París, Francia, 1982, p. 256

36 Fabela, *op. Cit.* p. 214 y 215

Ricardo Méndez Silva

yanquis en una guerra sin cuartel. La Historia suele premiar a quienes porfían en su paciencia malintencionada, los británicos movieron el alfil de sus intereses sin el escrutinio norteamericano. A poco de desatarse la guerra civil, el Reino Unido de la Gran Bretaña le concedió en 1862 a Belice el Estatuto de Colonia³⁷ se trató de un acto unilateral para su consumo interno que lo libraba de la dialéctica incómoda sobre los soberanía de Belice, ellos ejercerían en lo sucesivo su pretendida soberanía absoluta sobre la Honduras Británica.

El estatuto provisional del imperio de Maximiliano

Las Constituciones de México, de 1824, federal; 1836, centralista; 1843, centralista; 1857, federal, no mencionaron expresamente a Belice pues era del dominio público su pertenencia a Yucatán, entidad o provincia que apareció una y otra vez en el listado territorial de la república. En cambio, el Estatuto Provisional del Imperio Mexicano del 3 de marzo de 1865 expedido por Maximiliano incorporó una mención explícita.³⁸ La conformación territorial del efímero Imperio abarcaba 50 Departamentos, empezando por Yucatán, y Belice fue considerado expresamente por su nombre y los de Walix y Walice, parecería que el fantasma del pirata del siglo XVII se asomaba a presenciar otro episodio del diferendo territorial. La Cancillería Británica respingó a los tres días, afirmando que el Territorio de la Honduras Británica estaba bajo la soberanía absoluta de la Corona Británica.³⁹ Le había concedido el rango de Colonia el mismo año en el que se inició la intervención francesa en México. Corrieron notas agrias entre las dos cancillerías imperiales, la mexicana y la británica, cada una enarbolando los argumentos de sobra conocidos, más el recientemente estrenado de la soberanía absoluta. Tal vez por las buenas relaciones entre la Corona Británica y Napoleón Tercero o por el parentesco de Maximiliano con la Reina Victoria, pues no era un republicano cualquiera, se verificó un Tratado entre ambas partes el 26

37 Gobierno de México, "La Cuestión de Belice". Informe presentado por el Gobierno de México a la Comisión Americana de Territorios Dependientes, Foro de México, Centro de Investigaciones y Trabajos Jurídicos, Num. LXII, México, 1958, p. 9

38 Fabela, *op. cit.* 236 y ss

39 *Idem*

Cae el telón: El abandono de los derechos territoriales sobre Belice

de octubre de 1866⁴⁰ dejando, a semejanza del Tratado de México con la Corona Británica de 1826, la resolución de la diferencia para mejor momento. Algo es algo, si quiera los británicos dieron pasos atrás en sus alardes soberanistas. Sin embargo, por causas de fuerza mayor el tratado no llegó a entrar en vigor. Menos de un año después de firmado, el “así llamado Emperador” cayó prisionero en un cerro en donde las piedras con el viento sonaban como campanas, y en el mismo, pasado un mes, fue fusilado el 19 de junio de 1867.

La nota diplomática de Ignacio I. Vallarta

El insigne jurista del siglo XIX fue secretario de Relaciones Exteriores en el primer periodo gubernamental de Porfirio Díaz entre 1776 y 1778. De su paso por la Cancillería, brilla la negativa de aceptar un reconocimiento condicionado de los Estados Unidos para el Gobierno de Porfirio Díaz, que había surgido de un levantamiento armado contra el presidente Sebastián Lerdo de Tejada. En lo concerniente a la Nota Diplomática que remitió a la Cancillería Británica sobre Belice es una pieza de altos vuelos diplomáticos, sesudamente fundamentada sobre los derechos de México.⁴¹ En el Derecho Internacional la protesta de un Estado impide que se consoliden los derechos pretendidos por otros Estados, el Reino Unido podía darle a Belice el rango de su preferencia pero en el plano internacional tenía un carácter unilateral que no podía demeritar los derechos de México. Vallarta desacreditó la unilateralidad de la Gran Bretaña, la designación de Belice como Colonia en 1862 violentaba el Tratado de 1826 que había dejado pendiente la solución de la controversia a la realización de arreglos conjuntos. Los argumentos fueron prolijos en el análisis de los instrumentos que se han repasado en estas páginas. Fue central la censura por la colaboración que las autoridades británicas prestaban desde su *colonia* a las tribus mayas a las que le conferían trato de una formación independiente al extremo de celebrar acuerdos con ellas. Protestó enérgicamente por las adquisiciones territoriales que venía acumulando el maya Rafael Chan en perjuicio de la soberanía

⁴⁰ *Idem*

⁴¹ Gómez Robledo, Antonio, *Vallarta internacionalista*, Editorial Porrúa, México, 1987, pp. 128 y ss

Ricardo Méndez Silva

territorial de México. Calificó esas amañadas operaciones de “abuso in-calificable” y las denunció como *verdaderos atentados contra el derecho de gentes*.⁴² El Reino Unido sacó a la luz el incidente de 1798 cuando fracasó la incursión punitiva del gobernador de la Capitanía de Yucatán O’Neill y se escudó con pobreza discursiva en el derecho de conquista, omitiendo los Tratados de Amiens de 1802 y el de Amistad de 1814. Más todavía, en desacato a la argumentación jurídica de Vallarta amenazó con la posibilidad de internarse en territorio mexicano para perseguir y aprisionar a forajidos y maleantes.

El Tratado Mariscal-St. John de 1893

Cae el telón. La Guerra de Castas seguía haciendo estragos sangrientos en Yucatán vulnerando a la población civil, en tanto los pobladores de Belice azuzaban a los rebeldes y la Gran Bretaña seguía apoltronada en su parsimoniosa estrategia para quedarse con el territorio. Es bueno tomar como un eslabón en el proceso de pérdida de Belice la petición de la legislatura de Yucatán del 28 de septiembre de 1892 turnada al Gobierno Federal para que adoptara una medida drástica con miras a finiquitar en definitiva las agresiones de los indígenas que infligían pérdidas económicas, trastornos sociales y arrojaban una estela desesperante de muertos. El documento denunciaba la colaboración entre los pobladores de Belice y los mayas insurrectos y el suministro de armas, plantearon por ello al presidente Díaz el sacrificio del territorio ocupado y fijar el límite nacional en el Río Hondo, en otras palabras, proponían desembarazarse del problema de Belice abandonando los títulos históricos.⁴³ Esto, un año antes del bochornoso Tratado.

Fue firmado el 8 julio de 1893 y se redujo a escasos siete artículos, básicamente redactados para establecer los límites entre el territorio en el Río Hondo y no en el Río Sibun como había sido el pleito centenario. Se ofreció como un tratado de límites, obviamente, en forma alguna se trataron los derechos históricos de España y de México. En una actitud claudicante la Cancillería se allanó a la petición británica sin ningún re-

⁴² *Ibidem*, pp. 270-290

⁴³ Pérez Trejo, *op. cit.*, pp104-109

Cae el telón: El abandono de los derechos territoriales sobre Belice

paro. Luego de suscrito el tratado, Ignacio Mariscal compareció ante el Senado, obviamente integrado por una clase política domesticada, no podía ser de otro modo en el Porfiriato, y vertió una serie de argumentos que hacen de su intervención una de las piezas más lamentables de la diplomacia mexicana. Expresó que en 1889 recibió un proyecto de Tratado de la representación británica con miras a cancelar la interminable controversia sobre el territorio. El proyecto lo elevó al conocimiento de Porfirio Díaz quien a su vez discutió con su Gabinete la pertinencia de su celebración. La opinión prevaleciente en el conciliábulo fue aguardar a un momento más oportuno. ¿Qué momento más oportuno tenía en mente el Gobierno? Tal vez la reelección presidencial prevista para el 1º de diciembre de 1892. ¿Por eso se firmó el tratado hasta 1893 si ya estaban en tratos para entregar el territorio? Es una pregunta aunque no haya quien la responda.

Asume el mayor interés la divulgación de Isidro Fabela sobre los antecedentes que revelan el acuerdo previo entre las partes para entregar el territorio. El ilustre mexiquense encontró en el Archivo de la Secretaría de Relaciones Exteriores dos notas diplomáticas de la Cancillería Británica, una de 1886 y otra de 1887 con sendas respuestas en las que México aceptaba negociar el asunto de los límites entre Honduras Británica y México.⁴⁴ Mariscal indicó que había recibido un proyecto de tratado en 1889 pero lo trascendente son las notas británicas anteriores que manejaban como condición para entablar negociaciones no tocar el punto de la soberanía de México. En esta tesitura la Secretaría de Relaciones Exteriores aceptó negociar un tratado de límites lo que significaba a las claras reconocer la soberanía británica sobre el territorio de un plumazo. En la segunda nota, remitida por el señor Spencer St. John, más tarde el signatario del tratado por su país, manifestó categóricamente que en las negociaciones propuestas “No se suscitara cuestión alguna respecto a la soberanía de la Gran Bretaña” sobre el territorio⁴⁵ con la consecuencia manifiesta de que México aceptó desde antes el trazo de la colindancia en el Río Hondo y no en el Sibun.

⁴⁴ Fabela, pp. 291 y ss

⁴⁵ Fabela, pp. 292 y 293

Ricardo Méndez Silva

Vanos resultaron los empeños de la Corona Española, las reservas del México independiente para tratar el asunto con posterioridad, los alegatos de José María Luis Mora e Ignacio L. Vallarta. El problema de los mayas era grave, pero el Porfiriato le había dado estabilidad al país y ni modo que hubiera sido más vulnerable que cuando accedió a la independencia o cuando la invasión norteamericana en 1846 o la francesa en 1862. Pero convengamos en que no hubiera habido una luz al final del túnel, Ignacio Mariscal fue una figura notable de la política del siglo XIX, constituyente del 56-57, hombre de letras. No es dable hacer afirmaciones careciendo de evidencias, planteo lo siguiente entre signos de interrogación. ¿Habrá influido el hecho de que Mariscal fue representante de México en la Gran Bretaña entre 1883 y 1885, justo en los años inmediatos anteriores a las negociaciones del tratado?⁴⁶ Por cada quien hablan sus palabras y las que pronunció en el Senado⁴⁷ las valorará el lector. Mariscal puntualizó que el Gobierno Británico rehusaba discutir el asunto de la soberanía en “términos absolutos”. ¿Y entonces por qué negociar si había una condición tajante y ofensiva? Con una actitud diametralmente opuesta a la de Vallarta, opuso a “la justicia intrínseca y a los datos históricos por desgracia deficientes y no siempre bastante claros...la posibilidad práctica, el de la conveniencia política despojada de sentimentalismo patriótico, de aspiraciones metafísicas”. Siguió la lección: Había que dejar una cuestión ociosa para los intereses mexicanos (claro, en su lógica todo lo que es pérdida de territorio es ocioso para nosotros), los derechos absolutos eran ideales, sin interés tangible para la República. Consideró que el mantenimiento del *statu quo* o sea la defensa de la soberanía de México sobre el territorio era un *punto negro* en las relaciones con el Reino Unido esa parece haber sido la preocupación dominante del reciente representante de México ante la Gran Bretaña desechó los controvertidos derechos de México adquiridos de España que no resultaban a esas horas “tan indubitables como antes parecieron”. Sin comentarios. Rascó de donde pudo, recordó que en 1858 y 1860 se habían acreditado a dos cónsules en el territorio, el segundo de ellos por Benito Juárez, lo que en su opinión parece equiparable al re-

⁴⁶ Valdés Lakowsky, Vera, Ignacio Mariscal, en *Cancilleres de México*, Tomo I, Secretaría de Relaciones Exteriores, México, 1992, p. 579

⁴⁷ Su alocución la incluye Pérez Tejo en su obra, *op. cit* 132-134.

Cae el telón: El abandono de los derechos territoriales sobre Belice

conocimiento de la soberanía del Reino Unido, cuestión discutible pues la Gran Bretaña nunca enarbó ese argumento y brindar protección a los connacionales sobre un espacio territorial que ha sido reiteradamente reclamado no conlleva por sí mismo el abandono de los títulos de soberanía. También, el secretario de Relaciones Exteriores estaba preocupado por el surgimiento de un conflicto del cual la prensa sensacionalista americana o europea pudiera sacar ventaja, con un impacto en el crédito nacional tan dificultosamente construido. Con un sentido muy original de la realidad comunicó que sin un Tratado los pobladores de Belice seguirían aprovechándose de los recursos entre el Río Hondo y el Río Sibun, luego entonces, debe entenderse que era preferible regalarlo con un reluciente moño diplomático para que los británicos explotaran esa franja sin cargos de conciencia. Incluso los panegiristas de Mariscal que destacan varias de sus cualidades y de sus hojas halagüeñas de servicio, escamotean de su biografía este negro pasaje.

Nadie se llamará a ingenuidad si pensara que la gestión diplomática se realizó sin la autorización de Porfirio Díaz, fue una decisión mancomunada. Mariscal, como si buscara respaldo, en su comparecencia ante el Senado explicitó que había consultado estrechamente al presidente, no podía ser de otro modo, la Constitución de 1857 en el Artículo 85, fracción X preveía dentro de las facultades y obligaciones del presidente "Dirigir las Negociaciones diplomáticas y celebrar tratados, sometiéndolos a la ratificación del Congreso Federal". No pasa desapercibido que en los Informes anuales de Don Porfirio, solo en uno anticipó que se estaba negociando un tratado con la Gran Bretaña, después silencio, un silencio acomodaticio. ¿Tan grave consideraba la cesión de Belice? ¿Había algo de vergüenza íntima? ¿O solo se trataba de lavarse la cara? Verdad es que México era visto con buenos ojos por la estabilidad lograda tras un siglo de desavenencias, internas pero el precio para estar bien con Europa no se podía cubrir con la entrega graciosa de territorio nacional.

Desarrollos posteriores

México perdió Belice con la signatura y ratificación del Tratado de 1893. Llegó, a haber en el transcurrir de la vida mexicana brotes nacionalistas

Ricardo Méndez Silva

que clamaban por la reivindicación del territorio, por desgracia no había nada que hacer en términos jurídicos. Sin embargo, el añejo problema cobró actualidad al estallar la Segunda Guerra Mundial. El avance de la Alemania nazi fue imparable, Francia sucumbió y acordó un armisticio que dejó sola a la Gran Bretaña. Furibundos bombardeos cayeron sobre la capital del Imperio Británico entre julio y octubre de 1940, 80% de Londres fue destruida y un estimado de 40000 muertos fue el saldo macabro de la agresión. En la incertidumbre de esos comienzos bélicos se apreciaba que el Reino Unido podría ser arrollado por la maquinaria germana. En esa tesitura, Fabela con su libro *Belice, los Derechos de México* arrojó una luz potente sobre los títulos de España y los alegatos mexicanos y sostuvo que en la eventualidad de una derrota británica y de que sus territorios coloniales pasaran al dominio de Alemania, México debería hacer valer sus derechos anteriores a 1893. Y este argumento lo extendía respecto a Guatemala para el supuesto de que el Reino Unido llegara a reconocerle la totalidad de la soberanía sobre el territorio beliceño, incluyendo la parte antaño considerada mexicana.⁴⁸ La inquietud era compartida por los Estados latinoamericanos. En la Segunda Reunión de Consulta entre los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, celebrada en 1940, se aprobó un Acta y una Convención sobre Administración Provisional de Colonias Europeas en América⁴⁹ en donde se afirmó que las Repúblicas Americanas no reconocerían ni aceptarían transferencias de soberanía de las posesiones de un Estado extra regional a otro Estado no americano y rechazaron la adquisición de territorios por la fuerza.⁵⁰ La previsión quedó en el aire, la Segunda Guerra Mundial en Europa terminó el 8 de mayo de 1945 con la rendición incondicional de Alemania.

El mundo colonial encontró entre los Estados Europeos un auge fenomenal con el Congreso de Berlín de 1884 y 1885. La propia Carta de las Naciones Unidas de 1945 legitimó en el Capítulo XI el colonialismo, imponiéndole a las metrópolis varias obligaciones, menos la de concederles la independencia política a los territorios llamados No Autónomos.

⁴⁸ Fabela, *op. cit.* p. 339

⁴⁹ Convención sobre Administración Provisional de Colonias y Posesiones Europeas en América. Colección de Tratados Internacionales celebrados por México, Secretaría de Relaciones Exteriores.

⁵⁰ Pérez Trejo, *op. cit.* pp104-109

Cae el telón: El abandono de los derechos territoriales sobre Belice

En los años subsiguientes cundió la ebullición libertaria de los pueblos subyugados. Fue estelar la Conferencia de Bandung de 1955 que agrupó a un puñado de Estados y territorios afroasiáticos todavía no independientes para abogar por la emancipación política y por varios principios consecuentes como la no intervención, la autodeterminación y la convivencia pacífica. En los años cincuenta la brújula ideológica apuntaba como prioridad hacia la apertura de los procesos descolonizadores. El clima intelectual en México se sumaba a esa corriente reivindicatoria. Con respecto a Belice, el internacionalista Manuel J. Sierra en un artículo periodístico de 1958 concluía "...de cualquier manera, si llegase a presentarse la ocasión, habrá que contar con la actitud del pueblo beliceño a quien corresponde en primer término, fijar los rumbos de su destino".⁵¹ Y uno de los grandes de la política exterior mexicana, Luis Padilla Nervo, en su intervención del 6 de diciembre de 1958 en la Asamblea General de las Naciones Unidas, señaló que México en el caso de Belice estaría a lo que resolviera el propio pueblo beliceño que podría decidirse por la independencia, la anexión a México o la anexión a Guatemala.⁵² La primera opción de las tres consideradas por Padilla Nervo fue precisamente la de la independencia.

La Asamblea General corrigió el sentido original de la Carta de San Francisco con la adopción de la célebre Resolución 1514 (XV) de 1960 sobre Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales. Careció de obligatoriedad pero despejó las avenidas para construir un régimen consuetudinario obligatorio y, gradualmente, el Comité Especial de Descolonización fue recomendando año con año la independencia de los territorios subyugados. Tocó el turno de Belice en 1975, la Resolución 2431 aprobada por la Asamblea General el 8 de diciembre de 1975, recomendó la independencia de la colonia británica. Siguieron varias Resoluciones en el mismo tenor,⁵³ siguieron anualmente las 31/50 de 1º de diciembre de 1976, la 32/32 de 28 de noviembre de 1977, la 33/16 de

51 Sierra Kobeh, María de Lourdes, "La Doctrina Mexicana ante el Derecho Internacional", Tesis Profesional, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, México 1972, p. 109.

52 Méndez-Silva, Ricardo y Gómez Robledo, Alonso, *Derecho Internacional Público*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México 1972, p.109

53 Méndez-Silva, Ricardo, Belice, "Estudio Preliminar", en Isidro Fabela, Belice. *Defensa de los Derechos de México*, Colección Obras Completas, Instituto Mexiquense de Cultura, Toluca, México, 1994.

Ricardo Méndez Silva

13 de diciembre de 1978, la 34/38 de 21 de diciembre de 1979 y la 35/20 de 11 de noviembre de 1980. Es de aclararse que en las dos primeras, las de 1975 y 1976, México se abstuvo, tal vez cauteloso por una posible reacción chauvinista, no obstante, en las demás se pronunció por la independencia de Belice, causa que fue ganando terreno entre los Miembros de Naciones Unidas. La balanza se inclinó por esta causa de modo incontestable en 1979 cuando se aprobó la recomendación de la independencia por 134 votos a favor y ninguno en contra. Guatemala aislada y abandonada por sus pocos seguidores optó por no participar en la votación. En 1980 la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró por 139 votos, ninguno en contra, y Guatemala de nuevo ausente, que antes de que concluyeran las sesiones de la Asamblea del año inmediato siguiente, Belice debería de erigirse en un Estado independiente. El 21 de septiembre de 1981 el territorio proclamó su independencia, tocó a las puertas de la organización neoyorquina y cumplido el trámite de admisión, votación previa del Consejo de Seguridad, en donde el Reino Unido no interpuso el veto, y de la Asamblea General con una votación de 144 a favor, con el voto en contra de Guatemala ingresó a las Naciones Unidas y su bandera fue izada al lado de la de los otros Estados Miembros.

Conclusión

Esta colaboración no se ha elaborado como un acto de nostalgia o impulsada por un patriotismo extemporáneo. Ha sido indispensable ir al itinerario del diferendo territorial. En él queda como conclusión la ardua coexistencia entre los Estados poderosos que imponen sus tiempos y condiciones y la vulnerabilidad de aquellos de menor influencia y sujetos a desasosiegos domésticos. Belice deja varias lecciones: El Reino Unido hizo lo suyo en función de sus intereses y ganó, México dejó de hacer su tarea y perdió. A estas alturas es ocioso lamerse las heridas que dejó el Porfiriato en este asunto tan sensible para los mexicanos como la integridad territorial, mas el episodio debe recordarse y estar de manera obligada y en detalle dentro de los estudios de la historia diplomática y de la historia de México. En medio de los avatares y del mal sabor que deja el desenlace, son motivo de orgullo la inteligencia y el patriotismo de

Cae el telón: El abandono de los derechos territoriales sobre Belice

quienes defendieron los intereses del país, desde los tiempos de España y los del México del siglo XIX.

Belice, nuestro vecino sureño tiene un territorio de 22 960 kilómetros cuadrados, su población es un mosaico abigarrado de europeos, británicos y españoles, mayas, africanos y mulatos. México estableció relaciones diplomáticas con Belice en 1981, Guatemala quedó bajo los designios del imaginario colectivo estimulado en buena medida por la exacerbación de los sentimientos nacionalistas. Conseguida la independencia en 1981, Guatemala fue renuente a reconocer al Estado recién desempacado del colonialismo. Transcurrieron 10 años y en agosto de 1991, durante el gobierno civil del señor Jorge Serrano Elías, Guatemala emitió su reconocimiento a Belice y se establecieron las relaciones diplomáticas el 11 de septiembre del mismo año.

El pueblo mexicano sabe ser leal, no dudo que siempre le tenderá la mano al vecino que nos deparó una Historia rebotante de contradicciones.